



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS**

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE COTA

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía del Municipio de Cota - SECRETARIA DE PLANEACIÓN, está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA CARRERA 4 No. 12-63
DATOS DE LA ENTIDAD	<p>La plataforma del SECOP II, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del proceso de selección y dicha dirección electrónica será reconocida para recepción oficial de todas las comunicaciones que emita EL MUNICIPIO hacia los interesados, proponentes y adjudicatarios del contrato, en todo caso, será responsabilidad de estos consultar permanentemente las publicaciones que efectué EL MUNICIPIO en la página www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>De conformidad con el cronograma, se publicará, el estudio previo, el pliego de condiciones y demás anexos del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); a través de la misma página los interesados pueden solicitar aclaraciones o formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deberán ser realizadas a través del link del proceso en la plataforma electrónica.</p> <p>Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, debe ser remitida únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), no será atendida la correspondencia enviada por cualquier otro medio, excepto, en los casos de indisponibilidad donde se seguirá lo establecido en la guía respectiva, según la etapa del proceso en la cual se presente.</p>
FECHA LIMITA DE PRESTACION DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	<p>Para la presentación de la oferta, modificación y retiro consulte siempre la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".</p> <p>La presentación de la propuesta implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos y que tiene conocimiento de los documentos del proceso, así como la aceptación de todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus formatos y anexos.</p> <p>La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones.</p> <p>Sólo se aceptarán las propuestas que se carguen en la plataforma electrónica dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma; después de la hora y fecha límite establecido para la presentación de ofertas, el sistema se cerrará y no permitirá adelantar actividad alguna relacionada con la presentación de la oferta.</p> <p>No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre, excepto frente a la indisponibilidad del SECOP II. Culinado el plazo para presentar ofertas, no se admitirá modificación alguna o retiro de la propuesta. EL MUNICIPIO sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.</p> <p>La oferta no debe tener tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección. En el evento de presentarse una Indisponibilidad del SECOP II siga todas las instrucciones señaladas en la "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II".</p>
CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION	<p>Las condiciones para participar en el presente proceso de Selección se encuentran descritas en el pliego de condiciones del proceso.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.</p> <p>Por otro lado, los requisitos o condiciones ponderables de igual manera se encuentran tanto en los estudios previos como pliego de condiciones del proceso.</p>
PROCEDIMIENTO DE PRECALIFICACION	En el presente proceso de contratación NO aplica ningún procedimiento de precalificación.
CRONOGRAMA	El cronograma del presente proceso de selección corresponde al publicado en el SECOP II.
CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	Los documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación transaccional SECOP II. Con el aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .
CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME	<p>Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se establece:</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. <i>Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i></p> <p><i>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i></p>

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(...)

Teniendo en cuenta que bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000)**, son susceptibles de ser limitados a MIPYME, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD	125.000
PESOS	\$ 511.708.497
PRESUPUESTO OFICIAL	\$259.980.944

En la página <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf> se señala que el umbral para la limitación a Mipymes.

PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME	
SI	NO
X	

NOTA. En caso de darse cumplimiento a los requisitos de limitación, en el acto de apertura se dejara la claridad respectiva.

VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	-----	-----	-----
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		NO	-----	-----	-----
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	-----	-----	-----
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	-----	-----	-----
MÉXICO		NO	-----	-----	-----
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	-----	-----	-----
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	-----	-----	-----
UNIÓN EUROPEA	REINO UNIDO	SO	SI	SI	NO
	IRLANDA	SI	SI	SI	NO
ISRAEL		NO	-----	-----	-----
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el termino para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II.



GENERALIDADES DEL PROCESO

MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS
No. DE PROCESO	CMA-001-2026
JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD	<p>La modalidad para la selección del contratista fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el alcance para la solución de la misma, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial; una vez determinado lo anterior y según las especificaciones técnicas del Municipio, el contrato resultante del presente proceso requiere de personal profesional idóneo que está determinado dentro del actual documento y que para la ejecución del proyecto son de obligatorio cumplimiento.</p> <p>3.1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Concurso de Méritos busca la selección del consultor teniendo en cuenta el objeto de la contratación, el producto esperado y la calidad particular del consultor; con lo precedente, este proceso se adelantará mediante un Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que el factor determinante para la elección del consultor es la experiencia específica del proponente y de su equipo de trabajo.</p> <p>Conforme lo consagra el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría se definen de la siguiente manera: <i>"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"</i>.</p> <p>Una vez determinado lo anterior y analizado tanto el objeto como el alcance del proyecto, además definiendo las actividades a realizar durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, se delimita el contrato a celebrar resultando en una modalidad de consultoría; acorde con el artículo en comento se evidencia que las obligaciones consignadas en el estudio previo se enmarcan dentro de este tipo de contrato. Ahora bien, dado que el tipo de contrato a realizar es de consultoría, se debe tener presente el Artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra dentro de las modalidades de selección EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En todo este proceso de selección, y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. • En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso y las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables. <p>Tratándose de un proceso de selección pública para contratar la ejecución de actividades de investigación que requieren la exigencia de condiciones que garanticen a la entidad calidad, eficiencia y efectividad del mismo, adecuándose así a la modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS para contratar consultores, proceso que se regirá por las disposiciones del siguiente marco normativo: Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y particularmente las disposiciones concordantes en la 2da Parte del Título I Capítulo II Selección Primera, de la Subsección Tercera, artículo 2.2.1.2.1.3.2.: "PROCEDIMIENTO PARA CONCURSO DE MÉRITOS", del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 establece: "Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o precalificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entidad Estatal en los pliegos condiciones indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de ofertas frente a todos los requisitos exigidos en pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje" <p>De acuerdo a la normatividad descrita, se concluye que la modalidad a contratar para la escogencia del contratista será un Concurso de Méritos Abierto</p> <p>El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.</p>
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	CONSULTORIA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTORIA, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA LA PLANEACION, ESTRUCTURACION, ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROCESO DE CONVOCATORIA, RECEPCION, VALIDACION, VERIFICACION, EVALUACION Y CONSOLIDACION DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) DEL MUNICIPIO DE COTA – PROGRAMA "PODEMOS CASA FASE 2.0"




PRESUPUESTO OFICIAL		HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$259.980.944) Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato., respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.			
El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:					
CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026001178 20/05/2026	2024252140154 META: 037	GI. 10.2.3.2.02.02.008.4001042.037	1.2.1.0.001	Implementar y/o subsidiar un programa de vivienda en el municipio de Cota.. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	\$259.980.944
PLAZO		El plazo del contrato será de CUATRO (4) MESES sin exceder la vigencia fiscal 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución			
FECHA		MAYO DE 2026			

El Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página web: www.contratos.gov.co.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en COTA, a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2026


DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO Ordenador del Gasto, Decreto No 056 del 2025

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nicolas Pinzón Bonilla Contratista SGG	Valentina Carrasquilla Giraldo Contratista Despacho	Gabriel Campuzano Alzate Asesor – Despacho
Nicolas Pinzón	Valentina C	